



EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2019-00075-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de abril de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección de Embargos y Desembargos, informó al juzgado que el demandado LUIS NAIN PÉREZ CÁCERES, no tiene vínculos comerciales con esa entidad, por lo que, no registró la medida cautelar ordenada.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:  
Veronica Orozco Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Esperanza - N. De Santander

Código de verificación: **89ba61f198b830120a467bf8a10afcfa214b83b7e9b5fe54d6133ed6dbaa0c9e**

Documento generado en 17/04/2023 11:47:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**